



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000001495

Pág. 1 de 13

RESOLUCIÓN No. 149 DE 07-03-2025

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC Y LA FUNDACIÓN CASA DE POESÍA SILVA”

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución de delegación 598 del 12 de julio de 2024 y el Decreto 051 De 2024, de conformidad con lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*. Así, la ley 489 de 1998 en desarrollo del anterior postulado constitucional reafirma el principio de coordinación y colaboración interadministrativa imponiendo el deber a las entidades estatales de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y de prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, que establece *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Que el artículo 209 menciona que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 32 de la misma ley, define los contratos estatales como *“todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000001495

Pág. 2 de 13

RESOLUCIÓN No. 149 DE 07-03-2025

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC Y LA FUNDACIÓN CASA DE POESÍA SILVA”

derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...):

Que el artículo 2200 del Código Civil define el comodato como el contrato “(...) *en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso*” y cuya perfección se logra únicamente con la tradición de la cosa.

Que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, señala: “*Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus muebles e inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.*”

Que en virtud del principio de coordinación y colaboración, establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, “(...) *las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.* (...)”.

Que respecto de los contratos de comodato el Consejo de Estado, en sentencia del 30 de julio de 2008, con radicación 01(15466), MP RAMIRO SAAVEDRA BECERRA, expresó: “*el comodato tiene por objeto entregar un bien de una entidad pública a otro sujeto sin contraprestación alguna, la Sala considera que el comodato está comprendido dentro de los supuestos a que alude dicha disposición y, por ende, debe tener por causa el impulso de programas y actividades de interés público. (...) En efecto, el comodato ha sido utilizado como instrumento de cooperación entre las entidades públicas y entre estas y los sujetos de derecho privado, para impulsar programas de interés público desarrollados, generalmente, por sujetos sin ánimo de lucro*”

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, señala que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrolla con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000001495

Pág. 3 de 13

RESOLUCIÓN No. 149 DE 07-03-2025

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC Y LA FUNDACIÓN CASA DE POESÍA SILVA”

Adicionalmente y desde la esfera de la Constitución Política, existe un mandato al Estado para proteger el patrimonio cultural, establecido por el constituyente del 91 en los artículos 8, 70 y 72, así:

“ARTÍCULO 8º. *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*

“ARTÍCULO 70. *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)*”

“ARTÍCULO 72. *El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”.*

Cobijado bajo este marco, el artículo 95 del Decreto 257 de 2006 del Concejo de Bogotá señala que el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital, que tiene entre otras la siguiente funciones básicas:

a). Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.

Asimismo, el artículo 7 del Decreto Distrital 522 de 2023, señala en cabeza del Instituto, entre otras, las siguientes competencias:

7.1. Evaluar, aprobar o negar las solicitudes de intervención en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y sus colindantes, así como en los Sectores de Interés



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000001495

Pág. 4 de 13

RESOLUCIÓN No. 149 DE 07-03-2025

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC Y LA FUNDACIÓN CASA DE POESÍA SILVA”

Urbanístico del ámbito distrital, el espacio público patrimonial, y los demás elementos integrantes del patrimonio cultural, de acuerdo con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial o las normas que lo desarrollen.

7.2. Adelantar acciones de seguimiento que permitan supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas, aplicables a los Bienes de Interés Cultural del grupo urbano y del grupo arquitectónico, sus inmuebles colindantes; los bienes muebles de interés cultural y en las demás áreas que se declaren o integren.

7.3. Emitir conceptos y resolver las diferencias interpretativas de aplicación de la norma urbanística en el tratamiento urbanístico de conservación.

7.4. Desarrollar en conjunto con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los lineamientos para elaborar y mantener actualizados los inventarios de Patrimonio Cultural material, inmaterial y natural del Distrito Capital.

7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido.

7.6. Elaborar el inventario de bienes muebles de interés cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas de la ciudad.

7.7. Definir las herramientas para el registro del inventario del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad y su administración.

7.8. Evaluar, aprobar o negar las solicitudes de protección temporal y monitoreo de los bienes muebles cuando se desarrollen obras de infraestructura en el área de protección patrimonial.

7.9. Ejercer la primera opción de adquisición en el caso de enajenación de bienes muebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000001495

Pág. 5 de 13

RESOLUCIÓN No. 149 DE 07-03-2025

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC Y LA FUNDACIÓN CASA DE POESÍA SILVA”

7.10. *Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten la protección, conservación, intervención, valoración, sostenibilidad y salvaguardia del patrimonio cultural del Distrito Capital.*

7.11. *Prestar el acompañamiento y asesoría técnica a los procesos de postulación de manifestaciones culturales para su inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital y dar concepto sobre dichas postulaciones, previo a su presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*

7.12. *Emitir concepto para los Planes Especiales de Manejo y Protección de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital -PEMPD- que formulen los particulares.*

7.13. *Acompañar, revisar y dar concepto en relación con los instrumentos de planeamiento, gestión o financiación, que involucren o se relacionen con Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital.*

7.14. *Acompañar, revisar y dar concepto sobre los Planes Especiales de Salvaguardia - PES, en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de Planeación, para las manifestaciones culturales postuladas a la LRPCI del ámbito nacional que se encuentren en el Distrito Capital, cuando ello es solicitado por el Ministerio de Cultura.*

7.15. *Acompañar, revisar y dar concepto sobre los Planes Especiales de Salvaguardia - PES, en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de las manifestaciones culturales postuladas a la LRPCI del ámbito distrital, previo a la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en concordancia con el procedimiento y requisitos establecidos.*

7.16. *Proponer estrategias en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la salvaguardia, la protección, la recuperación, la conservación, la sostenibilidad y la divulgación de los elementos de la Estructura Integradora de Patrimonios del ámbito distrital en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000001495

Pág. 6 de 13

RESOLUCIÓN No. 149 DE 07-03-2025

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC Y LA FUNDACIÓN CASA DE POESÍA SILVA”

7.17. *Realizar el estudio de los inmuebles que se encuentran con orden de amparo provisional, para confirmar la existencia de sus valores patrimoniales y adelantar las gestiones para su declaratoria, cuando a ello haya lugar.*

7.18. *Promover el desarrollo de usos tradicionales, así como la salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial asociadas, en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de la formulación de instrumentos de gestión y planeamiento urbano.*

7.19. *Adelantar estrategias, programas, lineamientos y acciones de recuperación, mantenimiento y/o sostenibilidad del espacio público en Sectores de Interés Urbanístico de la ciudad*

7.20. *Emitir concepto vinculante en las actuaciones administrativas y policivas que se adelanten sobre inmuebles que amenazan ruina, tendiente a establecer si poseen un valor histórico, estético y/o simbólico, según la normativa aplicable.*

7.21. *Articular con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y con los Alcaldes Locales cuando corresponda, acciones para la protección, conservación y control de los elementos de la Estructura Integradora de Patrimonios.*

7.22. *Aprobar las intervenciones o emitir los conceptos respectivos relacionados con los Bienes de Interés Cultural del grupo urbano y del grupo arquitectónico.*

7.23. *Crear y administrar el Sistema de Información del Patrimonio Cultural y el Observatorio de Patrimonios Integrados.*

7.24. *Evaluar las solicitudes de equiparación a estrato uno (1) para efectos del cobro de tarifas de servicios públicos en los Bienes de Interés Cultural, de acuerdo con la normativa vigente.*

7.25. *Promover programas de capacitación para los propietarios, residentes, usuarios, poseedores o arrendatarios de Bienes de Interés Cultural y adelantar planes y programas de revitalización que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en los Sectores de Interés Urbanístico de la ciudad.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000001495

Pág. 7 de 13

RESOLUCIÓN No. 149 DE 07-03-2025

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC Y LA FUNDACIÓN CASA DE POESÍA SILVA”

7.26. Promover la cooperación y la inversión privada, nacional y extranjera, en programas de revitalización y proyectos para la recuperación de los Bienes de Interés Cultural, en los Sectores de Interés Urbanístico y espacios públicos patrimoniales, así como para la salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial en el Distrito Capital.

7.27. Incentivar a la ciudadanía a través de mecanismos de participación adecuados, y adelantar la concertación entre las entidades de la Administración Distrital, grupos organizados y la comunidad en general, para ejecutar los proyectos y programas relacionados con la protección, recuperación, intervención, salvaguardia o disfrute del patrimonio cultural en cumplimiento de sus funciones.

7.28. Celebrar convenios con las confesiones religiosas o iglesias, entre otros, para la protección, recuperación, intervención y salvaguardia del patrimonio cultural que hayan creado o adquirido o que estén bajo su legítima posesión, para la efectiva aplicación del Régimen Especial de Protección cuando los bienes pertenecientes a aquellas hubieren sido declarados Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.

7.29. Formular o evaluar las propuestas de los instrumentos de planeación y gestión del patrimonio cultural en la ciudad, de acuerdo con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen.

7.30. Ejercer la gestión de los Planes Especiales de Manejo y Protección que le sean asignados en relación con su misión y funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

7.31. Otorgar el reconocimiento a espacios y/o entornos barriales con valores y prácticas representativos para sus habitantes y a prácticas culturales y productivas relacionadas con las dinámicas sociales, culturales y económicas que forman parte de la identidad bogotana, y que dan cuenta del proceso y transformación de las formas de vida urbanas y rurales.

7.32. Aportar información para la construcción y seguimiento de indicadores del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.

7.33. Administrar directa o indirectamente el Parque Arqueológico y de Patrimonio Cultural de la Hacienda El Carmen, en la localidad de Usme.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000001495

Pág. 8 de 13

RESOLUCIÓN No. 149 DE 07-03-2025

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC Y LA FUNDACIÓN CASA DE POESÍA SILVA”

7.34. Emitir los conceptos técnicos relacionados con las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio y policivo adelantados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuando le sean requeridos.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuenta con la siguiente estructura organizacional, a saber:

- Junta Directiva
- Despacho del Director General
- Oficina Jurídica
- Oficina de Control Disciplinario Interno
- Oficina Asesora de Planeación
- Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
- Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio
- Gerencia de Instrumentos de Planeación y Gestión del Patrimonio Cultural
- Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio
- Gerencia Museo de Bogotá
- Subdirección de Gestión Corporativa.

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2023 de la Junta Directiva, son funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa, las siguientes.

- Planear y ejecutar la política institucional en materia administrativa y de planeación financiera, presupuestal, contable y de pagos, acorde con la normatividad financiera y presupuestal vigente y orientadas a la racionalización del gasto.
- Coordinar la preparación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento de la entidad, las solicitudes de adición y traslado presupuestal y el Programa Anual de Caja.
- Dirigir los procesos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad para el logro de la misión institucional aplicando las normas y procedimientos vigentes.
- Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: **20251000001495**

Pág. 9 de 13

RESOLUCIÓN No. 149 DE 07-03-2025

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC Y LA FUNDACIÓN CASA DE POESÍA SILVA”

- Dirigir los planes y programas de gestión documental, custodiar, manejar y conservar el archivo de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Dirigir, coordinar y diseñar las estrategias y acciones que en materia de tecnología e información requiera el IDPC.
- Diseñar e implementar políticas, estrategias, planes, programas y acciones en materia de atención al ciudadano.
- Diseñar, establecer y promover, al interior del Instituto, mecanismos que garanticen la transparencia y el acceso a la información pública.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tiene en propietario el bien inmueble denominado Casa Poesía Silva ubicado en la calle 12C # 3 – 41, identificado con folio de matrícula inmobiliaria identificada No. 50C-528906 y cuyos linderos se describen en la escritura pública No. 810 del 20 de junio de 1983 de la Notaría 23 del círculo de Bogotá D.C. El inmueble consiste en una edificación de tipo colonial construido a comienzos del siglo XVIII, en el que se destaca una profusa ornamentación de yesería que se traduce en crestas suntuosas que coronan las puertas y en rosetones que adornan el patio, donde se entrelazan conchas de naçar con delfines y tridentes tritones.

Es importante mencionar que el inmueble en mención tiene una gran connotación histórica cultural que se detalla a continuación:

Los arquitectos que la restauraron establecieron, por las huellas técnicas que el tiempo dejó en sus muros, que fue levantada en la época de la colonia, aproximadamente hacia 1715.

En sus salones centenarios tuvieron sede la asociación de farmaceutas, cuando las droguerías se llamaban boticas, y las de meseros y camareros. Hubo también aquí un almacén de calzado fino. Fue también pensión e inquilinato. Pero ha sido la poesía la principal habitante de esta casa. En ella vivió sus últimos años José Asunción Silva y murió, a los 30 años de edad de un tiro en el corazón, en el cuarto que está al fondo del corredor de la entrada.

La casa marcada con el número 13 en la época de Silva, era el escenario de tertulia, una de las escasas formas de difusión de la producción literaria, en momentos en que el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: **20251000001495**

Pág. 10 de 13

RESOLUCIÓN No. 149 DE 07-03-2025

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC Y LA FUNDACIÓN CASA DE POESÍA SILVA”

periodismo parecía más un bando de las campañas políticas justificadoras de las guerras civiles y el libro de autor nacional carecía de circulación.

Uno de los contertulios, Emilio Cuervo Márquez, relató detalladamente la atmósfera del sitio y de la ocasión, en palabras que parecen reanimar a los fantasmas de esta casa: «Aún veo el amplio cuarto de estudio. Discreta luz, anaqueles con libros. Al frente una reproducción de arte de «La Primavera» de Boticelli. En el centro, el amplio escritorio, sobre el cual se veían algunos bronceos, el bade de tafete rojo con el monograma en oro del poeta, revistas extranjeras. Diseminados aquí y allá, sillones en cuero, y guerdones con imponente cantidad de ceniceros, pues quienes allí nos reuníamos, a comenzar por el dueño de la casa, éramos fumadores empedernidos. Después de media hora de charla Silva daba comienzo a la lectura.

Previamente se había graduado la luz de la lámpara y se había puesto a nuestro alcance un velador en el cual invariablemente se veían una caja de cigarrillos egipcios, algunas fuentes con sandwiches, un ventrudo frasco con vino de oporto y tres copas: Silva no bebía nunca vino ni licor; en cambio, fumaba de manera aterradora».

Unas cuantas décadas después de la muerte de Silva, esta casa sirvió de entorno para la creación de otro poeta, Aurelio Arturo, nariñense, quien buscó albergue como estudiante de derecho, cuando era pensión para provincianos pobres. Se cree que fue entre 1930 y 1938. De la Costa Atlántica, en 1939 otro poeta vino a vivir en esta casa: Gregorio Castañeda Aragón.

Durante la primera mitad del siglo XX la casa atravesó por un largo periodo de anonimato y olvido, hasta que en 1943, un amigo de Silva y poeta también, Ismael López, conocido más como Cornelio Hispano, descubrió una placa en la fachada de la casa -la misma que hoy permanece- y Baldomero Sanín Cano, también amigo y contertulio del poeta, pronunció un discurso conmemorativo. Cornelio Hispano tenía, en ese momento, en su poder la mascarilla que se le hizo a Silva en su lecho de muerte.

En 1983 la Corporación La Candelaria adquirió la casa por iniciativa de María Mercedes Carranza y su gerente de entonces, Genoveva de Samper. Los trabajos de restauración duraron nueve meses. Esta se efectuó teniendo en cuenta no solo la estructura colonial y austera de la casa del siglo XVIII, sino respetando la reforma que se le hizo en una anterior restauración en 1880, de corte republicano, llena de adornos y de yesería de influencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000001495

Pág. 11 de 13

RESOLUCIÓN No. 149 DE 07-03-2025

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC Y LA FUNDACIÓN CASA DE POESÍA SILVA”

francesa. El restaurador mexicano Rodolfo Vallín se encargó de la yesería de los cielos rasos y de las crestas de las puertas. Raspando con una paciencia infinita se encontró la laminilla de oro original y el color genuino del yeso, que estaban recubiertos por capas de pintura. Aparecieron en su esplendor los mascarones y viñas, los diablos sonrientes en los rincones de la sala, las crestas suntuosas que coronan las puertas y los rosetones del patio que entrelazan conchas de nácar con delfines y tridentes de tritones.

Que el inmueble Casa Poesía Silva ha sido entregado en comodato a la Fundación Casa Poesía Silva, entidad sin ánimo de lucro cuyo objetivo es facilitar y propiciar el estudio, goce y conocimiento de la poesía cuenta con diferentes servicios como: Biblioteca, fonoteca, librería, auditorio, talleres que se prestan de manera gratuita a la comunidad.

Que la Fundación Casa Poesía Silva fue fundada el 24 de mayo de 1986 por Belisario Betancur, entonces Presidente de la República. Desde su inauguración y hasta el 11 de julio de 2003 ocupó la dirección de la Casa la poeta y periodista María Mercedes Carranza es una fundación privada sin ánimo de lucro, la cual tiene objeto definido por sus estatutos el *“Estimular, promover y desarrollar actividades que fomenten el estudio y la divulgación de la poesía tanto colombiana como extranjera.”* La Casa Silva fue abierta al público en mayo de 1986. Posteriormente fue declarada Monumento Nacional por decreto número 1800 de 19 de octubre de 1995.

Que en este orden la función que cumple la Fundación Casa Poesía Silva se orienta particularmente a la divulgación de la poesía como uno de los componentes testimonios literarios de la identidad colombiana y contiene un itinerario documental completo e importante ligado a la vida y obra del poeta José Asunción Silva quién vivió en la casa durante sus últimos días.

Que en consecuencia, con el fin de garantizar y apoyar culturalmente las actividades arriba mencionadas, el IDPC considera necesario suscribir un contrato de Comodato con la Fundación Casa Poesía Silva, esto teniendo cuenta la trayectoria y buena imagen que hasta el momento ha tenido la Fundación Casa Poesía Silva, se estima pertinente de proceda al estudio de la normatividad, reglamentación y demás asuntos pertinentes para que el inmueble siga siendo utilizado para las diversas actividades adelantadas por la Fundación, conservando su identidad física como cultural de la manera como se ha hecho hasta el momento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000001495

Pág. 12 de 13

RESOLUCIÓN No. 149 DE 07-03-2025

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC Y LA FUNDACIÓN CASA DE POESÍA SILVA”

Que lo anterior, con el apoyo de Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, del Ministerio de Cultura y del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la Fundación Casa Poesía Silva en sus casi 35 años de existencia una intensa labor de divulgación cultural de la poesía tanto nacional como extranjera, ampliamente reconocida en la ciudad, en el país y en el Orbe del español y que continuará realizando conforme a sus estatutos.

Que para lo correspondiente el IDPC mediante oficio solicitó al Ministerio de la Cultura, las Artes y los Saberes autorización para entregar a título de comodato, a la Fundación Casa de Poesía Silva, el inmueble ubicado en la calle 12C #3-41 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en respuesta mediante resolución No. 0369 del 7 de octubre de 2024 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes autorizó entregar en comodato a la Fundación Casa de Poesía Silva, el inmueble previamente referido.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el PAA.

Que los estudios previos y demás documentos relativos a la suscripción del contrato de comodato se podrán consultar en la Plataforma de SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN: DECLARAR procedente y justificada la celebración de un contrato de comodato entre el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL-IDPC y la FUNDACIÓN CASA DE POESÍA SILVA, en el marco de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto será: “380-Entregar a título de comodato el inmueble denominado Casa Poesía Silva ubicado en la calle 12C # 3 - 41, para la realización de actividades administrativas, artísticas y culturales”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será por treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía de cumplimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000001495

Pág. 13 de 13

RESOLUCIÓN No. 149 DE 07-03-2025

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC Y LA FUNDACIÓN CASA DE POESÍA SILVA”

ARTÍCULO TERCERO-VALOR: Para todos los efectos legales, el contrato de comodato a celebrar carece de valor y no genera ninguna erogación para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2200 del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO. - VEEDURÍAS: EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de marzo de 2025.

Documento 20251000001495 firmado electrónicamente por:	
PAULO CESAR ÁVILA CANTOR	Subdirector de Gestión Corporativa SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 07-03-2025 15:04:13
Aprobó:	SANDRA JANNETH RUEDA IBAÑEZ - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica
Revisó:	Andrea Catalina Cabrales Villamizar - Contratista Oficina Jurídica - Oficina Jurídica
Proyectó:	ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ FLOREZ - Contratista - Oficina Jurídica
 2a3fd02e034af0e19f06c10665d164e6535b91dde2c1a625253a029f63ff7fe6 Codigo de Verificación CV: 851cb	